CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-03/001

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO HIDRONEUMÁTICO PARA DESAZOLVE** NÚMERO **CAPS/24-03/001**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MAESTRA CLAUDIA ISLAS LAGOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, ASISTIDA POR EL **C. MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**, COMO REPRESENTANTE DEL ÁREA REQUIRENTE, Y POR LA OTRA PARTE **INGENIERIA, INSPECCIÓN Y DESAZOLVE, S.A. DE C.V.,** A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO **RUBÉN BELLO GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA ALCALDÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

I.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, FRACCIÓN VI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I.2. QUE SU TITULAR LA MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA, FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2021, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN TOMÓ PROTESTA DEL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DE 2021, ANTE LA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 17, 24 FRACCIÓN I Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 INCISO D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 128 Y 131 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDESA TIENE LA FACULTAD PARA EJERCER EL PRESUPUESTO DESIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y FACULTADES ASIGNADAS.

I.4. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 71 DE LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL SE AUXILIARÁN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-03/001

I.5. QUE LA **MAESTRA CLAUDIA ISLAS LAGOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2022, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III, 74 Y 75 FRACCIONES XI Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 956 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.

I.6.- QUE EL **C. MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE MAYO DE 2022, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN IV Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.7. LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚM. IR-S/DRMAYSG/CAAYA-014/2024** PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS **SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO HIDRONEUMÁTICO PARA DESAZOLVE,** CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS **ARTÍCULOS 27 INCISO "B", 52, 56 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL** Y CON BASE EN LA REQUISICION DE COMPRA NÚMERO **01-006,** PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA **DIRECCIÓN DE OBRAS.**

I.8. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL MISMO, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS** DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.

I.9. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN **AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1) CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC.**

I.10 QUE SE PROCEDE A FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO, EN APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN LA MATERIA.

II. "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **67,262,** DE FECHA **20** DE **JULIO** DEL **2000** REGISTRADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **62** DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **265061,** DE FECHA **20** DE **SEPTIEMBRE** DEL **2000,** SOCIEDAD QUE TIENE DENTRO DE SUS OBJETOS **LA LIMPIEZA, DESAZOLVE Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE DRENAJE, MUNICIPAL, INDUSTRIAL Y**

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-03/001

DOMÉSTICOS EN GENERAL; DESAZOLVE Y MANTENIMIENTO DE CAUCES, RÍOS, CANALES, PRESAS Y VASOS REGULADORES.

II.2. QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO FOLIO: **QT8TQQM-7ZSYRTO** VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.3. QUE SU ADMINISTRADOR ÚNICO ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **67,262,** DE FECHA **20** DE **JULIO** DEL **2000** REGISTRADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO HERIBERTO TOMAN TALAVERA** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **62** DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MEXICO, IDENTIFICÁNDOSE EN ESTE ACTO CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, NÚMERO , EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.4. QUE **SU** REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ES **IID000720Q15.**

II.5. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LO SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINEIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON PERSONA ALGUNA, QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.6. ASÍ MISMO QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, NI EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.

II.7. QUE **"EL PROVEEDOR"** CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

II.8. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **"EL PROVEEDOR",** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.9. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN **PATRIOTISMO No. 412 INT. 303 COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800 CIUDAD DE MEXICO.**

III. "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-03/001

III. 2. QUE TIENEN INTERÉS EN CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO LEGAL BAJO LAS CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL MISMO, POR TANTO, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO DE SERVICIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

III.4. QUE OTORGAN SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3°, FRACCIÓN IX, DE LA MISMA LEY.

CONOCIDAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y CONSIGNADOS LOS REQUISITOS LEGALES, **"LAS PARTES"** HAN ACORDADO VOLUNTARIAMENTE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SOMETERSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE **"EL PROVEEDOR"** Y LA **"LA ALCALDÍA"** CELEBREN LA CONTRATACIÓN DE LOS **SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO HIDRONEUMÁTICO PARA DESAZOLVE,** CUYA DESCRIPCIÓN TÉCNICA, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN.

REQUERIMIENTO			
AREA SOLICITANTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO			
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	02-005	(3261) ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	$10,000,000.00
TIPO	SERV		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES					
PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. M.	P.U.	IMPORTE
1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO HIDRONEUMÁTICO DE ALTA PRESIÓN PARA DESAZOLVE DE LA RED SECUNDARIA DE DRENAJE DE 38 Y 30 CMS., CON EQUIPO HIDRONEUMÁTICO DE PRESIÓN Y VACÍO VACTOR, INCLUYE EL EQUIPO PERSONAL, COMBUSTIBLE, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE AGUA TRATADA, CONFORME AL ANEXO TÉCNICO	1	SERV. POR EQUIPO POR DÍA	$28,070.16	$28,070.16

****EL PRECIO UNITARIO NO INCLUYE I.V.A.**

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-03/001

LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS CONTENIDAS EN ESTA CLÁUSULA Y EN EL **ANEXO 1 "ANEXO TECNICO"**.

EN CASO DE QUE **"LA ALCALDÍA"** LO SOLICITE, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A OTORGAR UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO**; SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN SU CASO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA. – MONTO

"LA ALCALDÍA" PAGARA A **"EL PROVEEDOR"** POR LA **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO HIDRONEUMÁTICO PARA DESAZOLVE**, EL MONTO MÍNIMO DE **$2,155,172.41 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)** MÁS **$344,827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO **EL MONTO MÍNIMO TOTAL DE $2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** Y HASTA UN MONTO MÁXIMO **$8,620,689.66 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.)** MÁS **$1,379,310.34 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO **UN MONTO TOTAL CON I.V.A.** DE **$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERA. – FORMA DE PAGO

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISADA(S), LAS QUE SE ELABORAN DE MANERA DESGLOSADA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, R.F.C. **GDF-971205-4NA**, CON DOMICILIO FISCAL EN **AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COL. CENTRO (ÁREA 1) CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC (FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS O 99 POR DEFINIR MÉTODO DE PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com** , DE ACUERDO A LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA.

ASIMISMO, PREVIAMENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE **"LA ALCALDÍA"** DEBERÁ SER FIRMADA POR EL TITULAR DE LA **SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA** DE QUE LOS SERVICIOS FUERON RECIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y DE QUE EL GASTO SE ENCUENTRA DEVENGADO Y COMPROBADO. POSTERIORMENTE, DEBERÁN ENVIARLA MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES DE **"LA ALCALDÍA"** PARA SU ENVÍO A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS SOLICITANDO QUE SE REALICE SU PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE **"LA ALCALDÍA"** REALICE PAGOS EN EXCESO DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE PROCEDA A REALIZAR LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE INDICANDO EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LLEVARLO A CABO, SOLO EN CASO DE REBASAR EL TIEMPO ESTIPULADO, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. – ENTREGA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTES EN LOS **SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO HIDRONEUMÁTICO PARA DESAZOLVE**, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y DE LA **SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA DE "LA ALCALDIA"**, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, Y EN EL **ANEXO 1 "ANEXO TECNICO"**.

"EL PROVEEDOR" SE COORDINARÁ EN TODO MOMENTO CON LA **SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA** DE **"LA ALCALDÍA"**, PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y SUPERVISIÓN DE LA CALIDAD DE ESTE, DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO 1 "ANEXO TECNICO".**

EN CASO DE QUE RESULTE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN EL **ANEXO 1 "ANEXO TECNICO"** DE ESTE CONTRATO, NO SE RECIBIRÁN LOS SERVICIOS A SATISFACCIÓN Y SERÁ MOTIVO DE SANCIÓN Y EN SU CASO DE RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADCIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"LA ALCALDÍA"** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA. – PERIODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

QUE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO: **A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024 O HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ALCANCE.**

SEXTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ **A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-03/001

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL CONTRATO.

SÉPTIMA. – PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR USO A **"LA ALCALDÍA"**.

OCTAVA. – RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE TODOS LOS RECURSOS HUMANOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"LA ALCALDÍA"**, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA"** CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **"LA ALCALDÍA"** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A **"LA ALCALDÍA"** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

NOVENA. – VICIOS OCULTOS O MALA FE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTANDO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

DÉCIMA. – SUBCONTRATACIÓN

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO, SE CONSIDERARÁ CAUSA DE RECISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" CONSTITUIRÁ EN ESTE ACTO, FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO AL TIEMPO DE ENTREGA PACTADO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)
$1,293,103.45   ***UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.***

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-03/001

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1%

(UNO PORCIENTO) SIN I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE TAL MANERA QUE EL **MONTO MÁXIMO** DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL **MONTO MÁXIMO TOTAL** DEL CONTRATO SIN I.V.A., TRANSCURRIDO EL PLAZO **"LA ALCALDÍA"**, PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA ALCALDÍA"**, PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA. – RECISIÓN DEL CONTRATO

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI **"LA ALCALDÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA"**

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA PRESTACION DEL SERVICIO, EN EL LUGAR Y DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y **ANEXO 1 "ANEXO TECNICO"** DEL PRESENTE CONTRATO.
3. SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA DE FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
5. SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, O SIN CONOCIMIENTO DE **"LA ALCALDÍA"**, VARÍAN LAS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
6. SI **"EL PROVEEDOR"** NO PROPORCIONA A **"LA ALCALDÍA"** Y A QUIÉN ESTA DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE CONTRATO.
7. **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE LA RECISIÓN DE ESTE, EN CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ESTE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS **05** DÍAS NATURALES SIGUIENTES.
8. SI EL MONTO DE LA PENA IGUALA EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE PORCIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A., DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
9. EN GENERAL POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-03/001

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE **"LA ALCALDÍA".**

DÉCIMA QUINTA. – JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. EN CASO DE QUE UN TRIBUNAL COMPETENTE DECLARA CUALQUIER CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMO INVÁLIDA O NULA, SE ENTENDERÁ QUE LAS DEMÁS CLÁUSULAS CONSERVARÁN SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL.

DÉCIMA SEXTA. – CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, **"LAS PARTES"** LO SUSCRIBEN EN **04** (CUATRO TANTOS), EL CUAL CONSTA DE **12** (DOCE) PÁGINAS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS **13 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024**, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

"LA ALCALDÍA"	**"EL PROVEEDOR"**
MTRA. CLAUDIA ISLAS LAGOS DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	**RUBÉN BELLO GONZÁLEZ** ADMINISTRADOR ÚNICO

ÁREA REQUIRENTE

C. MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DESARROLLO URBANO	**C. ALBERTO GONZALEZ ANICUA** SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRAULICA

TESTIGOS DE "LA ALCALDÍA"

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-03/001

LIC. CARLOS ALBERTO ENGRANDES GONZÁLEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

LIC. DIANA TORRES GARCÍA
COORDINADORA DE ALMACÉN,
ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO CAPS/24-03/001 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA ÁLVARD OBREGÓN E **INGENIERIA, INSPECCIÓN Y DESAZOLVE, S.A. DE C.V., EN FECHA 13 DE MARZO DE 2024.**

ANEXO 1
"ANEXO TECNICO"

Req. núm. 02-005 de la **Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (3261)**

Cons.	Descripción de los Servicios	Cant.	U/M
1	Arrendamiento de Equipo Hidroneumático de Alta Presión para Desazolve de la Red Secundaria de Drenaje de 38 y 30 cms., con Equipo Hidroneumático de presión y vacío Vactor, incluye el equipo personal, combustible, herramientas, accesorios, así como el suministro de agua tratada, conforme al Anexo Técnico	1	Serv. por Equipo por Día

FICHA TÉCNICA

EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO HIDRONEUMÁTICO PARA DESAZOLVE DEBERÁ INCLUIR LO SIGUIENTE:

EQUIPO HIDRONEUMÁTICO DE ALTA PRESIÓN Y ALTO VACIO DE 10 Y 15 YD3 DE CAPACIDAD EN SU TANQUE DE LODOS, CON 15 MTS. DE MANGUERA DE SUCCIÓN DE 8" DE DIÁMETRO Y CARRETE DE 1 PLG DE HASTA 120 MTS DE LONGITUD Y CON CAPACIDAD EN SUS TANQUES DE AGUA DE 1500 GALONES, CON BOMBA PARA AGUA A ALTA PRESIÓN, CON UN GASTO MÁXIMO DE 65 GPM CON UNA PRESIÓN DE OPERACIÓN DE 0-2500 PSI REGULABLE, VACIO GENERADO POR SOPLADOR QUE GENERA AIRE HASTA 16 PLG, COLUMNA DE MERCURIO (217 PLG, DE DOLIMNA DE AGUA) FLUJO DE AIRE DE 0-8500 CM., CON MOTOR DE 300 H.P.

LOTE DE HERRAMIENTAS MANUAL:

- 2 PALAS, (1 CUADRADA Y 1 DE PUNTA)
- 1 ZAPAPICO
- 1 BARRETA
- 1 MARRO
- 1 CARRETILLA,
- 2 CUCHARONES PARACABALLO,
- TRAFITAMBOS,
- CONOS.

PERSONAL Y EQUIPO:

- 1 OPERADOR
- 1 AYUDANTE ESPECIALIZADO POR EQUIPO
- DORMITORIO RODANTE QUE CUENTA CON BAÑO COMPLETO, COCINETA Y ESPACIO PARA DESCANSAR (HASTA 4 PERSONAS).

PARA EL SONDEO:

- SONDEO DE TUBERIAS CON AGUA A ALTA PRESIÓN, RETIRANDO TAPONES Y/O OBSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA TUBERIA, LAVADO Y ARRASTRE DE LOS AZOLVES HACIA LOS REGISTROS Y/O POZOS DE VISITA.
- SUCCIÓN DE LOS MISMOS HASTA UNA DISTANCIA DE 40 M. HACIA EL TANQUE DE SOLIDOS DEL EQUIPO HIDRONEUMÁTICO.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-03/001

PARA EL SONDEO:

- SONDEO DE TUBERIAS CON AGUA A ALTA PRESIÓN, RETIRANDO TAPONES Y/O OBSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA TUBERIA, LAVADO Y ARRASTRE DE LOS AZOLVES HACIA LOS REGISTROS Y/O POZOS DE VISITA.
- SUCCIÓN DE LOS MISMOS HASTA UNA DISTANCIA DE 40 M. HACIA EL TANQUE DE SOLIDOS DEL EQUIPO HIDRONEUMÁTICO.
- EXTRACCIÓN DE SOLIDOS, GRASAS Y LIQUIDOS A TRAVES DEL SISTEMA DE VACIO DEL EQUIPO HIDRONEUMÁTICO, UTILIZANDO MANGUERA DE SUCCIÓN DE 4", 6" Y 8" DE DIAMETRO, SEGÚN EL TAMAÑO Y CONSISTENCIA DE LOS AZOLVES POR EXTRAER.
- TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE AZOLVES A TIROS AUTORIZADOS.

PARA LA EXTRACCIÓN DE LODOS:

UBICAR EL EQUIPO DE ALTA PRESIÓN PARA LIMPIEZA DE DRENAJES EN EL LUGAR MÁS CERCANO AL CARCAMO, E INSTALAR LA MANGUERA DE SUCCIÓN, EXTRAER CON ESTA EL AZOLVE Y DESPERDICIOS QUE SE ENCUENTREN EN EL CARCAMO. UNA VEZ RETIRADO EL MATERIAL, SE LAVARÁN LAS PAREDES Y PISOS CON AGUA A ALTA PRESIÓN (2500PSI) POSTERIORMENTE SE LIMPIARÁ LA ZONA DE TRABAJO QUE FUE OCUPADA PARA EL SERVICIO.

- SE EFECTUARÁN DIVERSOS DRENADOS DE LÍQUIDOS DEL EQUIPO HIDRONEUMÁTICO SI ASI FUERA NECESARIO.
- TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE AZOLVE A TIROS AUTORIZADOS.

LOS TRABAJADORES DEBERÁN CONTAR CON LAS SIGUIENTES PRENDAS DE PROTECCIÓN:

- GUANTES DE CARNAZA,
- ZAPATOS DE SEGURIDAD
- CASCOS DE SEGURIDAD
- CONOS DE SEÑALIZACIÓN
- ESCALERAS DE ALUMINIO
- TAPONES AUDITIVOS
- CINTA PLASTICA DE SEGURIDAD.

SE DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL QUE REALICE LOS TRABAJOS EN JORNADAS DE 8 HORAS.

CONTRATO DE SERVICIO: CAPS/24-03/001

SIN TEXTO

MAMV